

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

11209 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Castillo Moreno la sucesión en el título de Marqués de Jura Real.*

Don Joaquín Castillo Moreno ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Jura Real, vacante por fallecimiento de su padre, don Joaquín Castillo Caballero, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE DEFENSA

11210 *REAL DECRETO 925/1979, de 23 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Marina italiana don Giovanni Torrisi.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante de la Marina italiana don Giovanni Torrisi, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

11211 *ORDEN de 27 de abril de 1979 por la que se determinan las Delegaciones de Hacienda Especiales.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, por el que se reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, establece en su artículo tercero que la misma estará integrada por las Delegaciones de Hacienda Especiales, las Delegaciones de Hacienda y las Administraciones de Hacienda.

El artículo cuarto del mencionado Real Decreto señala las competencias y funciones de las Delegaciones de Hacienda Especiales, una de las cuales es la de dirigir, impulsar, coordinar y controlar las Delegaciones de Hacienda situadas dentro del ámbito espacial que al efecto señale el Ministro de Hacienda. El ejercicio de estas funciones exige señalar las Delegaciones de Hacienda a las que se otorga este carácter especial, así como aquéllas a que se extiende su respectivo ámbito de actuación.

En la designación de las Delegaciones de Hacienda Especiales y su correspondiente ámbito espacial se han tenido en cuenta aquellos factores que, como los de extensión, población de hecho, producto interior bruto, número de municipios, número de contribuyentes por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, cifra de recaudación, etc., justifican la adecuada coordinación de la actuación inspectora e informática dentro de los respectivos ámbitos.

En su virtud, en uso de las autorizaciones contenidas en el número 2 del artículo cuarto y disposición final segunda del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Tendrán la consideración de Delegaciones de Hacienda Especiales a los efectos del artículo tercero del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, y con el ámbito espacial que se indica, las siguientes:

a) Albacete (Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo).

b) Barcelona (Delegaciones de Hacienda de Baleares, Girona, Lérida y Tarragona).

c) La Coruña (Delegaciones de Hacienda de Lugo, Orense, Pontevedra y Vigo).

d) Málaga (Delegaciones de Hacienda de Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Melilla).

e) Oviedo (Delegaciones de Hacienda de Gijón, León, Salamanca y Zamora).

f) Sevilla (Delegaciones de Hacienda de Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Huelva, Jerez de la Frontera, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife).

g) Valencia (Delegaciones de Hacienda de Alicante, Cartagena, Castellón y Murcia).

h) Valladolid (Delegaciones de Hacienda de Avila, Burgos, Palencia, Santander, Segovia y Soria).

i) Vizcaya (Delegaciones de Hacienda de Álava, Guipúzcoa y Navarra).

j) Zaragoza (Delegaciones de Hacienda de Huesca, Logroño y Teruel).

k) Madrid.

Segundo.—La designación a que se refiere el número anterior no supone modificación de la vigente clasificación de las Delegaciones de Hacienda, en tanto no se haga uso de la autorización contenida en el artículo 10, punto 3, del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1979.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuesto y Gasto Público.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11212 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Benalmádena para la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial, con las obras de construcción de espigones para crear playa y un paseo marítimo en Benalmádena-Costa, término municipal de Benalmádena (Málaga).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 7 de febrero una autorización al Ayuntamiento de Benalmádena, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Benalmádena.

Destino: Ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial, con las obras del proyecto de paseo marítimo peatonal en Benalmádena-Costa, el cual se realizará en dos fases: primera fase, que comprende la construcción de espigones y regeneración de la playa, y segunda fase, paseo marítimo peatonal, con locales destinados a instalaciones balnearias y comerciales, en el tramo de costa comprendido entre el puerto deportivo de Benalmádena y el Bil-Bil.

Plazo concedido: Treinta años.